



Expediente nº: Gest. 297/2018

Procedimiento: Creación de los Órganos de Asistencia en los procedimientos de licitación del Ayuntamiento de Algarrobo.

Asunto: Creación de una Mesa de Contratación permanente para el órgano de contratación Alcaldía, conforme a la DA 2ª.7 de la LCSP.

DECRETO

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), viene a regular las Mesas de Contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

A este respecto, el citado artículo 326.1 LCSP establece: "1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa."

Para el ámbito local, la regulación específica de estas mesas se contiene en la D.A. 2a.7 LCSP, la cual estipula: "La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes".





En base a estos antecedentes y en uso de las facultades que me son conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por medio del presente, **RESUELVO:**

Primero.- Establecer la siguiente composición para la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación en los que la misma tenga carácter obligatorio, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

Titulares	Suplentes
Presidente: Dña. Natacha Rivas Campos, Alcaldesa de Algarrobo	Presidente: D. Sergio Jesús Cotilla Rivas, 1º Teniente de Alcalde de Algarrobo
Secretaria: Dña. Cristina Varela Salido, Técnica en Administración General (funcionaria de carrera)	Secretario: D. Rafael Cotilla Rivas, Administrativo (funcionario de carrera)
Vocal jurídico y económico: Dña. Adriana Fernández Pérez-Olivares, Secretaria-Interventora (funcionaria de carrera)	Vocal jurídico y económico: Dña. Ma Lourdes García Ruiz, Técnica en Administración General (funcionaria de carrera)

Segundo.- Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (art 15.3 Ley 40/2015) e inserción del presente Acuerdo en <https://contrataciondelestado.es>.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Notifíquese esta resolución a los interesados, con expresión de los recursos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dña. Natacha Rivas Campos, a fecha de firma electrónica.

